

RESOLUCIÓN N° 406/2024 (CUATROCIENTOS SEIS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO A LA ORDENANZA N° 24/2024 «POR LA CUAL SE ESTABLECEN PARADAS OBLIGATORIAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE BUSES DEL TRANSPORTE PÚBLICO SOBRE CIERTAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO»”-----

VISTA:

La Nota I.M.S.L. N° 986/2024, enviada por la Intendencia Municipal, a través de la cual se remite copia de la Resolución I.M.S.L. N° 2.108/2024 “POR LA CUAL SE RESUELVE VETAR LA ORDENANZA N° 24/2024 «POR LA CUAL SE ESTABLECEN PARADAS OBLIGATORIAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE BUSES DEL TRANSPORTE PÚBLICO SOBRE CIERTAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO»”; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del veto del Ejecutivo Municipal a la Ordenanza N° 24/2024, la Comisión Asesora de Legislación confeccionó el Dictamen N° 303/2024, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, la Resolución I.M.S.L. N° 2.108/2024, que copiada taxativamente menciona cuanto sigue: El informe recibido en fecha 21 de noviembre de 2024, del Director de Gestión de Transporte Público de la Institución, Señor Rafael Becker, menciona que las calles Julia Miranda Cueto y Ruta Py 02, son de dominio exclusivo del MOPC. En fecha 27 de noviembre de 2024, el Director de la Policía Municipal Fredy González remite nota referente a la Ordenanza N° 24/2024, “Por la cual se resuelve vetar la Ordenanza N° 24/2024 “Por la cual se establece paradas obligatorias de ascenso y descenso de pasajeros de buses del transporte público sobre ciertas calles y avenidas de la ciudad de San Lorenzo”, en la cual menciona que el municipio no cuenta con competencia para realizar lo dispuesto en la Ordenanza ya que la mayoría de las calles mencionadas para asignar las paradas obligatorias de Buses de Transporte Público, son dominio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y recomienda un convenio de delegación de competencias.

Que, la Ley N° 5.016/14 Nacional de Tránsito y Seguridad Vial expresa: Art. 70 “...Los agentes de tránsito de las Municipalidades aplicarán la presente ley dentro del ejido o zona urbana de sus respectivas jurisdicciones. La competencia en las rutas nacionales y departamentales, así como en los ramales y caminos vecinales que atraviesen los municipios, corresponderá a la Patrulla Caminera; salvo que mediare un Convenio de Delegación de Competencias, suscripto conforme al Artículo 16 de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal” u otra que lo autorice expresamente. Haciendo un análisis del caso que nos ocupa a todas luces nos encontramos ante una incompetencia en el derecho administrativo municipal siendo que las calles citadas en la Ordenanza no son de jurisdicción municipal, por lo que se da una clara incompetencia territorial (según mencionan en Resolución I.M.S.L. N° 2108/2024).

Que, dispone el Artículo 42 - Tratamiento de Vetos: El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones.

RESOLUCIÓN N° 406/2024 (CUATROCIENTOS SEIS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO A LA ORDENANZA N° 24/2024 «POR LA CUAL SE ESTABLECEN PARADAS OBLIGATORIAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE BUSES DEL TRANSPORTE PÚBLICO SOBRE CIERTAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.»-----

Que, siguiendo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal se tiene en el Artículo 16.- Convenio de Delegación de Competencias..., El ejercicio de competencias nacionales o departamentales delegadas requerirá de un convenio previo entre la administración delegante y la municipalidad. En el convenio deberá constar el alcance, contenido, condiciones y duración de éste, así como el control que se reserve la administración delegante, los casos de resolución del convenio, y los recursos que transfiera la administración delegante a la municipalidad. Para que la delegación sea efectiva, se requiere que el convenio esté aprobado por las respectivas Juntas Municipales. Las competencias delegadas se ejercen de acuerdo con la legislación vigente para la administración delegante. CAPÍTULO IV. De las Relaciones Interinstitucionales Artículo 17.- Relaciones Intergubernamentales. En sus relaciones recíprocas, el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales y las municipalidades deberán: a) respetar el ejercicio legítimo de las atribuciones de cada administración. Que, de la lectura de la Ordenanza N° 24 puede notarse la falta sanciones impuestas a los infractores. Es importante que las ordenanzas sean claras y específicas por lo que se recomienda el Convenio de Delegación de competencias y establecer en consecuencia y atento a las documentaciones obrantes proceder al veto de la Ordenanza N° 24/2024 “Por la cual se resuelve vetar la Ordenanza N° 24/2024 “Por la cual se establece paradas obligatorias de ascenso y descenso de pasajeros de buses del transporte público sobre ciertas calles y avenidas de la ciudad de San Lorenzo” por los fundamentos expuestos precedentemente (según expresan en Resolución de referencia).

Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su Artículo 42 – Tratamiento de Vetos, expresa;... Salvo las Ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas. (sic)-----

Que, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 303/2024, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda aceptar el veto del Ejecutivo Municipal a la Ordenanza N° 24/2024.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) ACEPTAR el veto a la Ordenanza N° 24/2024 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN PARADAS OBLIGATORIAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE BUSES DEL TRANSPORTE PÚBLICO SOBRE CIERTAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”.-----



RESOLUCIÓN N° 406/2024 (CUATROCIENTOS SEIS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)


“POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO A LA ORDENANZA N° 24/2024 «POR LA CUAL SE ESTABLECEN PARADAS OBLIGATORIAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE BUSES DEL TRANSPORTE PÚBLICO SOBRE CIERTAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO»”-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. GVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL




LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal